

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

**Resolución de 14/07/2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para el fomento de la sostenibilidad software. [2026/5509]**

La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha han formalizado, con fecha 13/07/2026, un Convenio de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, para reforzar y ampliar las capacidades necesarias para abordar la sostenibilidad del software como un factor estratégico, relevante y diferenciador en las aplicaciones software de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución, esta Secretaría General ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de julio de 2026

La Secretaria General  
MACARENA SÁIZ RAMOS

## Anexo

Convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para el fomento de la sostenibilidad software.

## Reunidos

De una parte, D. Juan Alfonso Ruiz Molina, en su calidad de Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante 'JCCM'), en virtud del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital y Presidente de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.

De otra parte, en su calidad de Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Excelentísimo y Magnífico D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante 'UCLM'), nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27/03/2025 (D.O.C.M. nº 67 de 7/04/2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

## Exponen

Que la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital tiene entre sus funciones la dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de tecnologías de la información en la JCCM, así como promover la implantación de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, en coordinación con el resto de órganos de la Administración Regional y de otras Administraciones Públicas.

Que la UCLM tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico y artístico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, BOE núm. 70, de 23/03/2023, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se han consolidado como un pilar esencial de la sociedad actual, sustentando una parte significativa de las actividades económicas, científicas y sociales, y facilitando la automatización, optimización y digitalización de procesos en prácticamente todos los sectores. Sin embargo, el sector de las TIC's, dentro del cual se encuentra el desarrollo de software, es un gran consumidor de energía. Esta situación se ha visto notablemente agudizada en los últimos años como consecuencia de la expansión y adopción masiva de la Inteligencia Artificial, que requiere infraestructuras computacionales de alta capacidad y un uso intensivo de recursos energéticos. En este contexto, resulta necesario promover enfoques de sostenibilidad software que integren criterios que aseguren que este escenario sea sostenible a largo plazo.

Que la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital está acometiendo, desde la Agencia de Transformación Digital, y de acuerdo con su estrategia marcada para el periodo 2023-2027, en el apartado de contexto estratégico se pone el acento en la sostenibilidad. La relación de las tecnologías digitales y estos objetivos de desarrollo sostenible es amplia, desde las consideraciones energéticas sobre el consumo de energía hasta el uso de aquéllas como una herramienta transversal.

Además, hay que enmarca este convenio en uno de los puntos de decálogo de actuaciones de la propia Agencia:

#### 9: Sostenibilidad Digital:

La digitalización sostenible es crucial para el avance de las sociedades modernas al combinar eficiencia con responsabilidad ambiental. Al adoptar prácticas digitales sostenibles, no solo optimizamos recursos y reducimos residuos, sino que también fomentamos la innovación para un equilibrio entre el progreso tecnológico y la preservación del medio ambiente, beneficiando tanto a las generaciones actuales como a las futuras. La Unión Europea está incrementando sus exigencias en prácticas sostenibles, y es crucial adoptar una perspectiva sostenible de manera anticipada, especialmente en acciones de largo plazo, para cumplir con futuras obligaciones y garantizar el respeto al medio ambiente.

Por otro lado, resulta fundamental que las empresas líderes del sector tecnológico que concurran a licitaciones públicas promovidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incorporen de manera explícita criterios de sostenibilidad software en sus propuestas. En este sentido, se considera necesario avanzar en la integración de requisitos y medidas relacionados con la sostenibilidad software en los pliegos de contratación pública, con el fin de fomentar el desarrollo y la adopción de soluciones software más sostenibles.

Asimismo, resulta imprescindible promover una mayor concienciación entre las empresas dedicadas al desarrollo de software respecto al impacto medioambiental asociado a los productos software que diseñan, desarrollan y mantienen y a la importancia de realizar dicho desarrollo de manera sostenible. De igual forma, cabe destacar que es fundamental sensibilizar a la ciudadanía de que el uso del software conlleva un consumo energético, de modo que, si bien corresponde a los profesionales de la ingeniería del software la responsabilidad principal de desarrollar soluciones más eficientes, los usuarios finales también pueden contribuir a la reducción de dicho impacto mediante un uso responsable de las tecnologías digitales.

En este contexto, la puesta en marcha del presente Convenio tiene como objetivo integrar la sostenibilidad del software como un factor en el diseño, desarrollo, evaluación y uso de soluciones software en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la formación especializada, el desarrollo de marcos y modelos de evaluación, el asesoramiento para la medición y mejora del consumo energético del software a lo largo de su ciclo de vida, y la divulgación y transferencia de conocimiento.

Las instituciones aquí representadas tienen objetivos que comparten y coinciden con los que persigue el Convenio contando todas ellas, con los medios y experiencia necesaria para llevarlos a cabo, manifestando su voluntad expresa de colaborar en el marco del presente convenio.

Este convenio está enmarcado dentro del objeto prioritario de la Agencia:

OP 3: Apoyar el desarrollo digital de la economía y sociedad castellanomanchega

OS 3.1 Potenciar un ecosistema empresarial digital

OS 3.2 Consolidar las alianzas estratégicas

Este objetivo busca impulsar el crecimiento económico y el progreso social mediante la aplicación de soluciones digitales innovadoras. Todo ello gracias a fomentar la transformación digital de las empresas, fortalecer alianzas estratégicas para potenciar el ecosistema empresarial digital, y promover la capacitación y sensibilización de la población en temas digitales. En esencia, este objetivo pretende desarrollar un ecosistema digital innovador en Castilla-La Mancha, aunando sector público, privado y tercer sector.

Y siempre teniendo como principio fundamental el desarrollo sostenible en todas sus actuaciones.

En virtud de lo mencionado, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo al siguiente clausulado.

#### Clausulado

##### Primero. - Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la UCLM y la JCCM, a través de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, para reforzar y ampliar las capacidades necesarias

para abordar la sostenibilidad del software como un factor estratégico, relevante y diferenciador en las aplicaciones software de la JCCM, pudiéndose distinguir los siguientes ámbitos de colaboración:

a.- Ámbito 1: Formación en sostenibilidad software.

Coordinación e impartición de cursos de sostenibilidad y eficiencia energética del software dentro del ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b.- Ámbito 2: Desarrollo de un marco para la evaluación de la sostenibilidad software.

Por un lado, se establecerá un marco que permita evaluar la sostenibilidad del software. Por otro lado, se definirá un modelo de madurez para determinar el nivel de sostenibilidad software de una empresa de desarrollo de software.

c.- Ámbito 3: Asesoramiento para la evaluación del consumo energético del software en la JCCM.

Asesoramiento para la evaluación del consumo de energía del software, mediante la incorporación de estimadores softwares en el ciclo de vida de desarrollo.

d.- Ámbito 4: Iniciativas de divulgación, científicas, /o tecnológicas.

Participar en la promoción de la sostenibilidad del software y concienciación a la sociedad mediante la difusión de buenas prácticas y la transferencia de conocimiento tecnológico a empresas, profesionales y a la sociedad a través de diferentes actividades y canales de comunicación.

Segundo. - Compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha:

a.- Ámbito 1: Formación en sostenibilidad software.

- Desarrollo de un curso que permita adquirir conocimientos de sostenibilidad software y habilidades prácticas de evaluación de consumo software.

- Desarrollo de un curso sobre Green IA (Inteligencia Artificial) para aportar una visión general del impacto medioambiental de la IA y como incorporar elementos de evaluación del mismo, así como la importancia de medir dicho impacto para mejorarlo.

- Impartición de ambos cursos por parte de personal de la UCLM con un número máximo de asistentes de 25 personas por cada edición del curso, con un máximo de 4 ediciones en total.

- El material será desarrollado por la UCLM y será propiedad de las personas que lo desarrollen, pudiéndose utilizar en otras formaciones.

b.- Ámbito 2: Desarrollo de un marco para la evaluación de la sostenibilidad software.

- Desarrollo de un marco que permita evaluar la sostenibilidad del software.

- Desarrollo de un modelo de madurez para determinar el nivel de sostenibilidad software de una empresa de desarrollo de software.

- Realización de un piloto para determinar la aplicabilidad, refinar y adaptar el modelo de madurez a las expectativas y características del software de la JCCM.

- Realización de asesoría para la inclusión de aspectos evaluables relacionados con la sostenibilidad software en los pliegos de ofertas públicas, que incluyan desarrollo y mantenimiento de software.

c.- Ámbito 3: Asesoramiento para la evaluación del consumo energético del software en la JCCM.

- Realización de asesoría para la evaluación del consumo de energía del software, mediante la incorporación de estimadores software en el ciclo de vida de desarrollo

- Realización de un caso de estudio de evaluación de consumo de energía de software propuesto por la JCCM.

d.- Ámbito 4: Iniciativas de divulgación, científicas, /o tecnológicas.

- Colaborar en la promoción y difusión de la sostenibilidad software, participando en grupos de trabajo para el intercambio de buenas prácticas, presentaciones y otros eventos o acciones divulgativas que se desarrollen.

- Colaborar en la transferencia de conocimiento tecnológico a las empresas y profesionales de la región a través de eventos y conferencias específicos.

- El material será desarrollado por la UCLM y será propiedad de las personas que lo desarrollen, pudiéndose utilizar en otras charlas divulgativas que se impartan.

Tercero. - Compromisos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

a.- Ámbito 1: Formación en sostenibilidad software.

- Promover la realización de los cursos, principalmente, por parte de los desarrolladores de software pertenecientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Proporcionar las instalaciones para la impartición de los cursos.

b.- Ámbito 2: Desarrollo de un marco para la evaluación de la sostenibilidad software

- Facilitar el acceso a la información, documentación y datos necesarios para la correcta ejecución del piloto de aplicación del modelo de madurez, así como designar y poner a disposición el personal técnico y responsable que resulte necesario para su adecuado desarrollo.

- Incluir en los pliegos de ofertas públicas de la JCCM, que impliquen el desarrollo y mantenimiento de software, aspectos evaluables relacionados con la sostenibilidad software en base a los resultados de este convenio y a la asesoría realizada por parte de la UCLM.

Los aspectos evaluables relacionados con el presente Convenio deberán tenerse en cuenta como propósitos u objetivos de cumplimiento, pero no como condiciones obligatorias a incluir dentro de los pliegos de ofertas públicas, pues esto último supondría desvirtuar el propio contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de conformidad con el artículo 122 de la LCSP.

En ningún caso los aspectos evaluables tendrán carácter obligatorio para el objeto de la licitación. Solo como un elemento para tener en cuenta en cuanto a los criterios de evaluación de las ofertas.

c.- Ámbito 3: Asesoramiento para la evaluación del consumo energético del software en la JCCM.

- Facilitar el acceso a la información necesaria para posibilitar la incorporación de estimadores de consumo energético en el ciclo de vida del software.

- Poner a disposición uno o varios sistemas software, junto con la información técnica asociada, con el objetivo de llevar a cabo un caso de estudio de evaluación del consumo energético del software.

Cuarto. - Compromisos de ambas partes

a. Ámbito 1: Formación en sostenibilidad software

-Coordinarse para la correcta impartición de los cursos de formación.

b Ámbito 4: Iniciativas de divulgación, científicas, /o tecnológicas.

- Colaborar activamente en la promoción y difusión de la sostenibilidad software, participando en grupos de trabajo para el intercambio de buenas prácticas, presentaciones y otros eventos o acciones divulgativas que se desarrollen.

- Colaborar en la transferencia de conocimiento tecnológico a las empresas y profesionales de la región a través de eventos y conferencias específicos.

El convenio trata de una colaboración científico-técnica, no en una simple prestación de y, en consecuencia, que no es posible la contratación de personal a través de un convenio. No obstante, cabe entender que dicha afirmación responde a la intención de evitar que el convenio se utilice como un mecanismo encubierto para la contratación de trabajadores, extremo que no concurre en el presente caso. El personal que, en su caso, se contrate con cargo a este convenio no desarrollará funciones propias del personal estructural de la Universidad ni se integrará en su organización, sino que su actividad quedará circunscrita al desarrollo y gestión de las actuaciones previstas en el propio convenio, en el marco de una colaboración entre instituciones.

Quinto. - Régimen económico

El coste total máximo del convenio asciende a 140.000,00€, este coste queda financiado con aportación económica de la JCCM, con el detalle que a continuación se desglosa:

| Concepto                                                                               | Coste (€)    |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Formación en sostenibilidad software                                                   | 8.000,00 €   |
| Desarrollo de un marco para la evaluación de la sostenibilidad software                | 68.000,00 €  |
| Asesoramiento para la evaluación del consumo energético del software en la JCCM        | 41.740,00 €  |
| Iniciativas de divulgación, científicas, y/o tecnológicas acordadas entre ambas partes | 4.000,00 €   |
|                                                                                        |              |
| Total                                                                                  | 121.740,00 € |
|                                                                                        |              |
| Costes indirectos (CCII 15%)                                                           | 18.260,00 €  |
| Financiación total por parte de la JCCM                                                | 140.000,00 € |

con cargo a la partida presupuestaria 77010000G/521B/42200 del programa 521B de la Dirección Gerencia de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.

Por lo que respecta a las anualidades se estima el importe de 140.000,00 € para la primera anualidad, y única de la vigencia del convenio. Para cada año que se prorrogue tendrá el importe de 140.000,00 €.

1.- La Universidad de Castilla-La Mancha contribuirá al desarrollo del Convenio a través de las siguientes aportaciones desglosadas en los siguientes componentes:

**Medios Humanos:**

- Esfuerzo funcional de personal de la UCLM experto en Sostenibilidad Software: que se centrará en la realización de los cuatro ámbitos recogidos en este convenio.

**Medios materiales:**

- Los necesarios para la generación del material docente, el desarrollo del marco de evaluación y del modelo de madurez, la realización de los estudios piloto, la asesoría y la preparación del material divulgativo. Tanto medios tecnológicos (ordenadores, impresoras, laboratorio de medición) como no tecnológicos, incluidos en las instalaciones y que podrán ser usados para el desarrollo de las actividades de este convenio.

**Medios económicos:**

- Es importante señalar que el objeto de convenio está centrado en actividades de formación y el tipo de coste que se imputará será: coste de personal propio, que se justificará con las horas de profesorado (% de nómina) y contrato de personal para el desarrollo y gestión las actuaciones propias del convenio. En ninguno de los casos se emiten facturas ni se liquida IVA.

**Presupuesto detallado Convenio JCCM-UCLM Sostenibilidad Software**

La colaboración entre la JCCM y el Green Team del Grupo Alarcos se va a desarrollar en cuatro ámbitos. Para el presupuesto se han unido los ámbitos 2 y 3 por ser del mismo tipo.

Por tanto, el presupuesto se ha calculado por ámbito tal y como se desglosa a continuación

**1. Formación técnica sobre sostenibilidad software**

Se estima un mínimo de 2 y un máximo de 4 cursos por cada año del convenio, con una duración de 10 horas cada edición del curso y un máximo de 25 asistentes. La realización de cada curso será por petición de la JCCM.

Presupuesto por edición: 2000 € (200 €/hora)

Cada curso contará con dos profesores impartiendo cada sesión, con el objetivo de dinamizar las clases y resolver de manera más ágil las dudas y problemas técnicos que puedan surgir durante las mismas.

Presupuesto ámbito 1: 8000 €

**2. Desarrollo de un marco para la evaluación de la sostenibilidad software y asesoramiento para la evaluación del consumo energético del software en la JCCM)**

Se estima una dedicación de 3300 horas a realizar entre los siguientes perfiles:

- Experto Senior (categoría catedrático de Universidad) con una dedicación de 900 horas a 62,57 €/hora: 56313 €
- Experto Junior (categoría doctorando con máster o doctor) con una dedicación de 600 horas a 40,22 €/hora: 24132 €
- Contratado Segunda-M: 29295 €

En caso de necesidad se podrá modificar la dedicación de los perfiles para conseguir alcanzar los objetivos planteados no sólo de dedicación sino de resultados.

Presupuesto ámbitos 2 y 3: 109740 €

**3. Iniciativas de divulgación, científicas, /o tecnológicas acordadas entre ambas partes**

Diez actividades de divulgación por año dependiendo de la disponibilidad de los miembros del grupo para su impartición, intentando cubrir todas las provincias de la región.

Presupuesto: 400 € por actividad

Presupuesto ámbito 4: 4000 €

Los gastos de desplazamiento se encuentran incluidos en el coste por hora de las actividades de formación y divulgación.

Presupuesto total

Ámbito 1: 8000 €

Ámbitos 2 y 3: 109740 €

Ámbito 4: 4000 €

Total: 121740 €

2.- Los gastos susceptibles de imputación al presente Convenio serán los siguientes:

- a) Gastos de contratación de personal vinculado a las actividades a realizar dentro de este Convenio. Estas contrataciones se llevarán a cabo por parte de la UCLM.
- b) Gastos no recurrentes de personal investigador interno UCLM por actividades vinculadas a este Convenio adicionales a sus actividades ordinarias.
- c) Dietas y gastos de desplazamiento de personal interno UCLM vinculados a las actividades de este Convenio.
- d) Gastos de personal externo: prestación de servicios, impartición de ponencias, dietas y gastos de desplazamiento.
- e) Gastos de publicidad, desarrollo de marca, difusión y comunicación.
- f) Otros gastos: fungibles o derivados de las actividades aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- g) Gastos indirectos (15%) que formen parte de los gastos del Convenio, pero que por su naturaleza no se puedan imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

3.- El pago de la cantidad aportada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será de 140.000,00 € para la primera anualidad del convenio, El pago se hará en un único libramiento a la firma del convenio.

Cuando los costes totales de la actuación no superen las cantidades señaladas, la obligación económica de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se entenderá referida al coste realmente ejecutado y justificado.

La justificación total del gasto máximo del convenio se realizará mediante la presentación ante la Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial, perteneciente a la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas.
- b) Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y se aporten justificantes de sus correspondientes pagos.
- c) Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

El plazo para la presentación de la documentación será de 3 meses, una vez finalizada la fecha de finalización del convenio.

Sexto. - Comisión de seguimiento

Dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como la resolución de controversias surgidas como consecuencia de su ejecución.

La comisión estará conformada por dos representantes de la UCLM y dos de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la JCCM, nombrados por sus máximos responsables.

La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, al menos semestralmente, considerándose constituida si asiste, por lo menos, uno de los representantes autorizados de cada entidad.

La comisión tendrá la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias si alguno de los miembros así lo decide, para tratar temas de excepcional importancia.

La adopción de los acuerdos de la comisión se realizará por consenso, actuando como secretario una persona funcionaria de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Los miembros de esta Comisión podrán acudir a las reuniones, acompañados por las personas que consideren necesarios en cada momento.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Aprobar las acciones y operativas concretas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- b. Supervisar la evolución de la ejecución de las actuaciones incluidas en el marco del presente Convenio, especialmente la supervisión de los informes anuales presentados por las partes.
- c. Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
- d. Analizar las propuestas técnicas y de gestión sobre las actuaciones en el marco del presente Convenio y adoptar las decisiones que procedan.
- e. Autorizar cualquier cesión que cualquiera de las partes quiera hacer de la documentación, contenidos y productos generados a través del presente Convenio.
- f. Proponer las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como las planificadas en el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.
- g. Desarrollar el presente Convenio en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y necesarios para el cumplimiento del mismo, y proponer modificaciones en función del seguimiento realizado. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al presente Convenio.
- h. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

#### Séptimo. - Confidencialidad

Por Información confidencial las Partes entienden: toda información revelada por las Partes de forma escrita, oral, visual o legible por máquina, que:

- a. Esté marcada como confidencial.
- b. Se describa oralmente como confidencial.
- c. Contenga o se describa con una marca patentada o confidencial similar en el momento en que se proporcione.
- d. Contenga cualquier otra información relativa a la tecnología, la propiedad intelectual, las finanzas, los planes, las estrategias, los empleados, los productos, los servicios o las relaciones de la parte reveladora que, por su naturaleza, se reconozca razonablemente como información confidencial; siempre y cuando se envíe a la parte receptora un resumen escrito, marcado como Confidencial, de la Información Confidencial revelada en forma oral o visual, dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha revelación oral o visual. La Información Confidencial incluye todas las notas, resultados de pruebas u otros datos desarrollados por el Receptor en relación con la Información Confidencial.

Las Partes acuerdan utilizar la información confidencial revelada con el mismo grado de cuidado que emplea para proteger su propia información confidencial, y en ningún caso con menos cuidado del razonable.

La información confidencial sólo podrá revelarse a los empleados, agentes y contratistas que necesiten conocerla, y a sus auditores y asesores jurídicos, en cada caso, que tienen la obligación, por escrito, de mantener dicha información confidencial, utilizando normas de confidencialidad no menos restrictivas que las exigidas en el presente Convenio.

Estas obligaciones subsistirán por un periodo de dos (2) años después de finalizar las relaciones entre las partes, con excepción de la información que sea o se convierta de dominio o carácter público, o que no se considere confidencial.

No se considera como Información Confidencial la información que:

- a. Esté o llegue a ser de dominio público, a menos que sea como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio.
- b. Ya sea conocida por la Parte receptora de la información, en el momento en que sea divulgada por la Parte reveladora.
- c. Es o sea desarrollada independientemente por la Parte receptora de la información.
- d. Sea revelada por la Parte receptora de la información, para satisfacer un requerimiento legal, siempre que la Parte receptora y, en la medida en que esté legalmente permitida a hacerlo, notifique y consulte primero a la

Parte reveladora sobre el alcance del requerimiento de revelar y le conceda la oportunidad de impugnar cualquier revelación de este tipo.

e. Sea generalmente conocida o fácilmente verificable por partes con conocimientos ordinarios en los negocios del Receptor.

f. Se divulgue a un tercero de conformidad con la autorización escrita de la Parte Reveladora.

g. Se recibe de un tercero, sin que se infrinja ninguna otra obligación de confidencialidad pertinente.

h. Es código de software en forma de código objeto (object code) o código fuente (source code) que se licencia con base en una licencia de código abierto (open source license) (según la definición otorgada por la Iniciativa de Código Abierto (Open Source Initiative), en su sitio web: [www.opensource.org](http://www.opensource.org)).

#### Octavo. - Protección de datos personales

Las Partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos Reglamento y el resto de disposiciones europeas vigentes en materia de protección de datos.

Estas obligaciones subsistirán por un periodo de dos (2) años después de finalizar las relaciones entre las partes, con excepción de la información que sea o se convierta de dominio o carácter público, o que no se considere confidencial o de carácter personal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos, se facilita la información exigida.

Respecto al tratamiento que es responsabilidad de la JCCM:

| Información básica de protección de datos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable                               | Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad.                                                                                                                                                                                                                                             |
| Finalidad                                 | Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Legitimación                              | 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.<br><br>Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. |
| Destinatarios                             | Existe cesión de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Derechos                                  | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.                                                                                                                                                                     |
| Información adicional                     | Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0686">https://rat.castillalamancha.es/info/0686</a>                                                                                                                                                                                     |

Respecto al tratamiento que es responsabilidad de la UCLM:

| Información básica de protección de datos |                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable                               | Universidad de Castilla-La Mancha                                                                                                                                                        |
| Finalidad                                 | Gestión y control de convenios de colaboración.                                                                                                                                          |
| Legitimación                              | 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.                                                                          |
| Destinatarios                             | Existe cesión de datos de los firmantes a la otra parte                                                                                                                                  |
| Derechos                                  | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.                                |
| Información adicional                     | Disponible en la dirección electrónica:<br><a href="https://www.uclm.es/es/legal/informacion-legal/proteccion-datos">https://www.uclm.es/es/legal/informacion-legal/proteccion-datos</a> |

#### Noveno. - Propiedad intelectual

Titularidad de los resultados. La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre los resultados, desarrollos, metodologías, documentos, materiales docentes, obras, invenciones, bases de datos, software, información técnica o cualquier otro resultado susceptible de protección que sea generado con motivo de la ejecución del presente Convenio corresponderá, de manera exclusiva, a la Parte que los haya creado o desarrollado, conservando esta la plenitud de los derechos de explotación que le reconozca la legislación aplicable.

Licencia de uso. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado relativo a la titularidad de los resultados, la UCLM concede a la JCCM una licencia de uso no exclusiva, gratuita, intransferible y no sublicenciable, por todo el plazo de vigencia de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los resultados correspondientes al "Ámbito 2 y 3, para su utilización en el desarrollo de sus actividades institucionales y para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, así como de las actividades que de él se deriven. La presente licencia no implicará, en ningún caso, la cesión o transmisión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial, la cual permanecerá en todo momento en favor de la UCLM.

Acceso y suministro de resultados correspondientes a los Ámbitos 1 y 4. Respecto de los resultados generados en el marco del Ámbito 1 y del Ámbito 4 del presente Convenio, la UCLM conservará la titularidad exclusiva de los correspondientes derechos de propiedad intelectual, sin que la firma del presente Convenio implique la concesión a favor de la JCCM de licencia de uso alguna sobre dichos resultados.

No obstante lo anterior, cuando la JCCM requiera la utilización de materiales, documentos, metodologías, desarrollos u otros resultados comprendidos en los citados ámbitos para el adecuado desarrollo de las actuaciones derivadas del presente Convenio, podrá solicitarlo por escrito a la UCLM, que facilitará el acceso o la entrega del material solicitado en un plazo razonable y exclusivamente para la finalidad expresamente indicada en la solicitud, sin que ello implique la concesión de una licencia general o permanente de uso ni la cesión de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

La entrega de dichos materiales o la autorización para su utilización tendrá carácter puntual y se limitará a la finalidad expresamente autorizada por la UCLM, sin que de ello pueda derivarse, en ningún caso, una licencia general o permanente de uso, ni la cesión o transmisión, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados, que permanecerán en todo momento en favor de la UCLM.

Reconocimiento de titularidad. Cada Parte reconoce y respetará en todo momento la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, obligándose a no realizar acto alguno que pueda menoscabar dichos derechos.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al Personal Investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

#### Décimo. - Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con un aviso previo mínimo de tres meses.

La duración del presente Convenio será de doce meses. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### Decimoprimer. - Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio.

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a los participantes en las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se comprometen a garantizar su terminación, mediante el cumplimiento de las obligaciones comprometidas hasta ese momento.

#### Decimosegundo. - Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

#### Decimotercero. - Régimen jurídico

El presente convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, resolución y efectos del mismo, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Como el presente Convenio se financia con fondos propios.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en la fecha de la última firma digital.

Toledo, 13 de julio de 2026

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha. José Julián Garde López-Brea

El Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Juan Alfonso Ruiz Molina